



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51  
Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RNVJ

Proceso : Ejecutivo Singular-Menor cuantía

Radicado : 680014003003-2020-00102-00

Al despacho del Señor Juez. Con el informe que el apoderado de la parte demandante oficiar a las entidades bancarias para obtener la información de la ubicación de los demandados. Por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, se encuentra retirado y con el número de c.c. arroja como resultado otra persona ajena a esta actuación. -Anexo 30-31 del expediente-

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 9 de abril de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Previo a seguir con el trámite pertinente y atendiendo el informe secretarial que antecede, para mejor proveer este despacho dispone, en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, este despacho dispone,

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a la DIAN, para que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar a los señores SAUL CARREÑO, identificado con C.C. 1.721.209 y SAUL ANDRES CARREÑO OLARTE, identificado con la C.C. 13.746.606, aquí demandados y que reposen en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliada a la misma.

Por Secretaría librese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal y como lo señala la norma en cita.

TERCERO: En caso de que la consulta ante la entidad antes citada, no resulte efectiva, se procederá a resolver frente a la solicitud deprecada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51

Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7999fa4b397adf25cd970d7747bc70b1c0a46016493e17e8b6aae558b605aa96**

Documento generado en 09/04/2021 08:11:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**